

Acuerdo de 16 de febrero, dividiendo la Judicatura de Leon.

El Gobierno:

Con presencia de la exitativa dirigida en 7 del presente por la Seccion Suprema de Justicia de Occidente, relativa á que se divida en aquel Departamento la justicia criminal de la civil para hacer mas espedita la administración: con presencia también de la terna acompañada; en uso de sus facultades de que está investido.

Acuerda:

1°. En el Departamento de Leon queda dividida la judicatura de 1^a. Instancia civil de la del crimen.

2°. El actual Juez de 1^a. Instancia servirá la Judicatura civil.

3°. Nómbrase para que desempeñe la Judicatura del crimen, al señor Lcdo. don Juan Prado.

4°. La dotación establecida en el art. 5°. de la ley de 19 de marzo de 1861, será dividida por mitad en ambos jueces.

Comuníquese á quienes corresponde.

Managua, febrero 16 de 1863 –Castillo.

-----*-----